



LICENCIAS

C1
CURADURIA URBANA

CURADURIA 1
ARQ. ANA MARIA CADENA TOBÓN
Curadora Urbana No. 1
RADICACIÓN: 11001-1-24-1323

La Curadora Urbana No. 1 de Bogotá, arquitecta ANA MARIA CADENA TOBÓN en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y en atención a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 comunica a los propietarios, poseedores, tenedores o residentes de los inmuebles colindantes con los predios objeto de solicitud y/o terceros indeterminados interesados en el trámite, que mediante la radicación No. 11001-1-24-1323 de fecha 19 de diciembre de 2024 el(los) Señor(es): FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y REPRESENTANTE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDELCOMISO DESARROLLO PROSCENIO – FIDUBOGOTÁ, ha(n) radicado ante esta Curaduría Urbana SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE OBRA NUEVA Y DEMOLICIÓN TOTAL PARA LOS PREDIOS DE LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: KR 14 87 71, KR 14 87 63, KR 14 87 55, KR 14 87 45, KR 14 87 45 OF 101, KR 14 87 45 OF 102, KR 14 87 45 GJ 1, KR 14 87 45 GJ 2, KR 14 87 45 OF 201, KR 14 87 45 AP 202, KR 14 87 45 AP 301, KR 14 87 39, KR 14 87 25, KR 14 87 19, KR 14 87 09, KR 14 86 A 97, KR 14 86 A 87, KR 14 86 A 77, KR 14 86 A 77 CN 101, KR 14 86 A 77 CN 102, KR 14 86 A 77 CN 103, KR 14 86 A 77 CN 106, KR 14 86 A 77 CN 201, KR 14 86 A 77 CN 202, KR 14 86 A 77 CN 203, KR 14 86 A 77 CN 204, KR 14 86 A 77 CN 205, KR 14 86 A 77 CN 206, KR 14 86 A 67, KR 14 86 A 57, KR 14 86 A 45, KR 14 86 A 37, KR 14 86 A 25, KR 14 86 A 15, KR 15 87 12, KR 15 86 B 92, KR 15 86 B 82, KR 15 86 B 68, KR 15 86 B 62, KR 15 86 B 54, KR 15 87 10, KR 15 86 B 40 LC 2, KR 15 86 B 40 LC 1, KR 15 86 B 38 GJ 4, KR 15 86 B 38 GJ 3, KR 15 86 B 38 GJ 2, KR 15 86 B 38 GJ 1, KR 15 86 B 38 AP 201, KR 15 86 B 38 AP 301, KR 15 86 B 38 AP 401, KR 15 86 B 28, KR 15 86 B 22, KR 15 86 B 12, KR 15 86 A 64/68/70, KR 15 86 A 64, KR 15 86 A 70, KR 15 86 A 68 AP 101, KR 15 86 A 68 AP 201, KR 15 86 A 68 AP 301, KR 15 86 A 68 AP 401, KR 15 86 A 54/58/60, KR 15 86 A 54 LC 1, KR 15 86 A 60 LC 2, KR 15 86 A 58 AP 201, KR 15 86 A 58 AP 301, KR 15 86 A 58 AP 401, KR 15 86 A 32/50, KR 15 86 A 44 LC, KR 15 86 A 38 LC, KR 15 86 A 32, KR 15 86 A 42 AP 101, KR 15 86 A 50 LC, KR 15 86 A 42 AP 201, KR 15 86 A 42 AP 202, KR 15 86 A 42 AP 301, KR 15 86 A 42 AP 302, KR 15 86 A 42 AP 401, KR 15 86 A 42 AP 402, CL 86 A 14 32, CL 86 A 14 38, CL 86 A 14 48/52, CL 86 A 14 52 LC 10, KR 15 86 A 16 LC 02, CL 86 A 14 48 AP 210, CL 86 A 14 48 AP 301, CL

86 A 14 48 AP 401, KR 15 86 A 24, KR 14 85 95, KR 14 85 77, CL 86 A 14 33, CL 86 A 14 43, CL 86 A 14 47, CL 86 A 14 57, CL 86 A 14 71, KR 15 85 84, KR 15 85 72 LC, KR 15 85 80 LC, KR 15 85 84 LC, KR 15 85 76 LC 101, KR 15 85 76 OF 201, KR 15 85 76 OF 202, KR 15 85 76 OF 203, KR 15 85 76 OF 204, KR 15 85 76 OF 205, KR 15 85 76 OF 206, KR 15 85 76 OF 301, KR 15 85 76 OF 302, KR 15 85 76 OF 303, KR 15 85 76 OF 304, KR 15 85 76 OF 305, KR 15 85 76 OF 306, KR 15 85 76 OF 401, KR 15 85 76 OF 402, KR 15 85 76 OF 403, KR 15 85 76 OF 404, KR 15 85 76 OF 405, KR 15 85 76 OF 406, KR 15 85 76 OF 501, KR 15 85 76 OF 502, KR 15 85 76 OF 503, KR 15 85 76 OF 504, KR 15 85 76 OF 505, KR 15 85 76 OF 506, KR 14 85 73, KR 14 85 73 LC 101, KR 14 85 73 LC 102, KR 14 85 73 LC 103, KR 14 85 73 LC 104, KR 14 85 73 LC 105, KR 14 85 75 LC 106, KR 14 85 73 OF 201, KR 14 85 73 OF 202, KR 14 85 73 OF 203, KR 14 85 73 OF 204, KR 14 85 73 OF 301, KR 14 85 73 OF 302, KR 14 85 59, KR 14 85 55, KR 14 85 37, KR 15 85 36, KR 14 85 31, KR 14 85 17, CL 85 14 08, CL 85 14 34, CL 85 14 40, CL 85 14 48, CL 85 14 62, KR 15 85 14, KR 15 85 16, KR 13 A 87 81, KR 13 A 87 61, KR 13 A 87 61 GJ 1, KR 13 A 87 61 GJ 2, KR 13 A 87 61 GJ 3, KR 13 A 87 61 GJ 4, KR 13 A 87 61 GJ 5, KR 13 A 87 61 GJ 6, KR 13 A 87 61 GJ 7, KR 13 A 87 61 GJ 8, KR 13 A 87 61 GJ 9, KR 13 A 87 61 GJ 10, KR 13 A 87 61 GJ 11, KR 13 A 87 61 GJ 12, KR 13 A 87 61 GJ 13, KR 13 A 87 61 GJ 14, KR 13 A 87 61 AP 201, KR 13 A 87 61 AP 202, KR 13 A 87 61 AP 203, KR 13 A 87 61 AP 301, KR 13 A 87 61 AP 302, KR 13 A 87 61 AP 303, KR 13 A 87 61 AP 401, KR 13 A 87 61 AP 402, KR 13 A 87 61 AP 501, KR 13 A 87 61 AP 502, KR 13 A 87 61 AP 503, KR 13 A 87 47, KR 13 A 87 37, KR 13 A 87 33, KR 13 A 87 17, KR 13 A 87 11, KR 13 A 86 A 97, KR 13 A 86 A 87, KR 13 A 86 A 75, KR 13 A 86 A 67, KR 13 A 86 A 57, KR 13 A 86 A 49, KR 13 A 86 A 39, KR 13 A 86 A 29, KR 13 A 86 A 13, CL 86 A 13 A 10, CL 86 A 13 A 22, KR 14 87 80, KR 14 87 68, KR 14 87 60, KR 14 87 50, KR 14 87 46, KR 14 87 36, KR 14 87 28, KR 14 87 20, KR 14 87 10, KR 14 87 10 AP 101, KR 14 87 12 AP 102, KR 14 86 A 96, KR 14 86 A 86, KR 14 86 A 76, KR 14 86 A 62, KR 14 86 A 48, KR 14 86 A 36, CL 86 A 13 A 30, CL 86 A 13 A 44, KR 14 86 A 12, KR 14 86 A 12 LC 101, KR 14 86 A 12 AP 201, KR 14 86 A 12 AP 202, KR 14 86 A 12 AP 301, KR 14 86 A 12 AP 302, KR 14 86 A 24, CL 88 13 A 27, CL 88 13 A 17, KR 13 A 87 93, CL 88 13 A 51, CL 88 13 A 43, CL 88 13 A 35 y LOTE #7 BOGOTÁ D.C. CARRERA 14 TRAMO 1 A con uso(s) propuesto(s) VIVIENDA MULTIFAMILIAR, COMERCIO ESCALA METROPOLITANA, SERVICIOS EMPRESARIALES Y PERSONALES ESCALA METROPOLITANA, SERVICIOS DE ALTO IMPACTO ESCALA URBANA, EQUIPAMIENTO COLECTIVO CULTURAL ESCALA METROPOLITANA (DOTACIONAL) E INDUSTRIA (Planta de lavado y tintorería). El expediente de la solicitud puede consultarse en las oficinas de esta Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá. La presente publicación se hace para los vecinos colindantes a quienes no fue posible

citar mediante correo certificado y/o para citar a los terceros indeterminados interesados en el trámite, para que conozcan la solicitud y si es del caso se hagan parte del mismo y puedan hacer valer sus derechos la(s) persona(s) que considere(n) que se puede(n) ver afectada(s) por la decisión tomada por este despacho; su participación deberá hacerla hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelve la solicitud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto antes citado, radicando el escrito correspondiente en la sede de esta Curaduría Urbana 1, ubicada en la Autopista Norte - Av. Cra. 45 No. 95-31/45 Teléfono 6012411111. FAX: 6012411111. Correo electrónico info@curadora1bogota.com

*P1-1-30R



CURADURIA 2
ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO
Curador Urbano
Expediente: 11001-2-24-0567
Fecha de publicación:
30 de diciembre de 2024

Expedición: 24 de diciembre de 2024
El Curador Urbano 2 de Bogotá, ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 65 de la Ley 9 de 1989 y el Decreto Distrital 389 de 2021, hace saber a PADILLA CACHIGUANO SEGUNDO y a otros terceros interesados que se ha expedido: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL, CERRAMIENTO para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) CL 68 S 78 H 36 con chip(s) AAA0046HB-YX y matrícula(s) inmobiliaria(s) 50S40434981 en el lote 17, manzana 004524, de la urbanización SAN PABLO (Localidad Bosa), para una edificación en tres (3) pisos de altura destinada a una (1) unidad de Comercio y Servicios - Comercio y Servicios Básicos Tipo 1 cuenta con dos (2) cupos de estacionamiento para bicicletas y una (1) unidad de uso Residencial - Vivienda Bifamiliar VIS, cuenta con seis (6) cupos de estacionamiento para bicicletas. Titular(es): MALES ESPINOSA CARMELA (COMUNERA) con CE 249788-. Constructor responsable: PEDRAZA RODRIGUEZ CESAR MAURICIO con CC 79716696 Mat: A25012007-79716696
Contra el Acto Administrativo mediante el cual se expide la Licencia de Construcción antes descrita, proceden los recursos de reposición ante esta

Curaduría Urbana y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (Literal K, artículo 36 del Decreto 16 de 2013), dentro de los diez (10) días siguientes a la presente publicación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Esta publicación se hace para notificar a los vecinos colindantes del predio objeto de la licencia antes referida y a los terceros indeterminados que se puedan ver afectados en forma directa e inmediata con el acto administrativo antes citado.

P1-2-30



NOTARIAS

NOTARIA 27 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
MANUEL CASTRO BLANCO NOTARIO EDICTO EL NOTARIO VEINTISIETE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
CITA Y EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a concurrir a la liquidación de herencia de CAMILO MACARIO PORTILLA ROMO, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número 12.901.713, fallecido el veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022) siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C., para que durante el término de diez (10) días se presenten en esta Notaría, a estar a derecho dentro del trámite notarial. La solicitud de liquidación de herencia fue aceptada mediante acta número quinientos quince (515) del veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024). Para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente EDICTO en sitio visible de la Notaría, por el término de diez (10) días, el veintiséis (26) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho (8:00 am) de la mañana y se entregan dos copias al interesado, una para que sea publicada en un periódico de circulación nacional y otra se difundirá por una vez en una emisora de este lugar. El Notario Veintisiete (E), ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ El EDICTO anterior, permaneció fijado en lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días y se desfija hoy siete (07) de enero de dos mil veinticinco (2025), siendo las cinco y cincuenta (5:50 P.M.) de la tarde. El Notario Veintisiete, **HAY UN SELLO *J2-2-30**

NOTARÍA 33 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ DC
EDICTO EL DESPACHO DE LA NOTARIA TREINTA Y TRES (33) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
EMPLAZA:
A todas las personas que crean tener el derecho a intervenir dentro del trámite de LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE HERENCIA Y SOCIEDAD CONYUGAL de MARIA REBECA GUATIVA DE ATARA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20,295,088 fallecido(a) en Bogotá D.C., el día 8 de Abril del año 1985 siendo la ciudad de Bogotá DC. su último domicilio y el asiento principal de sus bienes y negocios; y de JORGE ATARA PARRA quien en vida se

NOTARIA 27 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
MANUEL CASTRO BLANCO NOTARIO EDICTO EL NOTARIO VEINTISIETE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
CITA Y EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a concurrir a la liquidación de herencia de JORGE ENRIQUE GONZALEZ, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 2.920.344, fallecido el doce (12) de marzo de dos mil doce (2012) siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. y MARIA TERESA VERA DE GONZALEZ, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número 20.330.385, fallecida el once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017) siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C, para que durante el término de diez (10) días se presenten en esta Notaría, a estar a derecho dentro del trámite notarial. La solicitud de liquidación de herencia fue aceptada mediante acta número quinientos treinta nueve (539) del diecinueve (19) de diciembre dos mil veinticuatro (2024). Para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente EDICTO en sitio visible de la Notaría, por el término de diez (10) días, el veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho (8:00 am) de la mañana y se entregan dos copias al interesado, una para que sea publicada en un periódico de circulación nacional y otra se difundirá por una vez en una emisora de este lugar. El Notario Veintisiete (E), ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ El EDICTO anterior, permaneció fijado en lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días y se desfija hoy siete (07) de enero de dos mil veinticinco (2025), siendo las cinco y cincuenta (5:50 P.M.) de la tarde. El Notario Veintisiete, **HAY UN SELLO *J2-2-30**

NOTARÍA 33 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ DC
EDICTO EL DESPACHO DE LA NOTARIA TREINTA Y TRES (33) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
EMPLAZA:
A todas las personas que crean tener el derecho a intervenir dentro del trámite de LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE HERENCIA Y SOCIEDAD CONYUGAL de MARIA REBECA GUATIVA DE ATARA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20,295,088 fallecido(a) en Bogotá D.C., el día 8 de Abril del año 1985 siendo la ciudad de Bogotá DC. su último domicilio y el asiento principal de sus bienes y negocios; y de JORGE ATARA PARRA quien en vida se

identificó con la cédula de ciudadanía número 2,881,506, fallecido (a) en Bogotá DC, el día 8 de Septiembre del año 2022, siendo la ciudad de Bogotá DC su último domicilio y el asiento principal de sus bienes y negocios Para tales efectos deberán probar su calidad de interesados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico y radio-difusora de la localidad. Aceptado el trámite notarial mediante ACTA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y CINCO (155) de fecha 26 de NOVIEMBRE del año 2024. En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, se procede a la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación de la localidad y su divulgación en una emisora local, así como su fijación en lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. En constancia, se firma y se fija el presente EDICTO en la Notaría el día 26 del mes de NOVIEMBRE del dos mil Veinticuatro (2024). DIANA BEATRIZ LÓPEZ DURÁN NOTARIA TREINTA Y TRES (33) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. **HAY UN SELLO *J2-3-30**

EDICTO
LA SUSCRITA NOTARIA DEL CIRCULO DE CRAVO NORTE -ARAUCA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en la sucesión de HELIODORO TRIANA RAMOS, quien en vida se identificó con cédula de Ciudadanía No. 6.681.183 expedida en el Paujil, fallecido en Arauca-Arauca, el 22 de Marzo de 2024, siendo su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios el Municipio de Cravo- Norte Arauca. El tramite respectivo fue aceptado por esta Notaria mediante Acta No. 004 de fecha diecinueve (19) de diciembre, del año dos mil veinticuatro (2.024) en la cual se autorizo la publicación de este edicto en un periódico de Circulación Departamental o Nacional y en una emisora de reconocida sintonía de Arauca- Arauca o nacional en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1,988 ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días. Si después de publicado este edicto no se hubiese formulado oposición por algún interesado, se continuará el trámite y el notario procederá a extender la escritura pública correspondiente En cumplimiento de lo anterior se fija el presente EDICTO Notaria hoy veinte (20) de diciembre, de dos mil veinticuatro de la mañana (7: a.m) MARIA INES REYNARGA NOTARIA UNICA EN PROPIEDAD DEL CIRCULO DE GRAVO NORTE- ARAUCA **HAY UN SELLO *C4-1-30**

BOGOTÁ FONCEP
FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES FONCEP
26 de diciembre de 2024
AVISA

Que la señora, **María Esperanza Guzmán Ortiz**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39522022 en calidad de Compañera Permanente, ha solicitado 1-2024-32329 de fecha 20 de diciembre de 2024, el **PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE**, que le pueda corresponder por el fallecimiento del señor Luis Vicente Cotrino Medina, (Q.E.P.D.), quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 427070 cuyo deceso ocurrió el 08 de Diciembre de 2024.

Por lo anterior, toda persona que se crea con igual o mejor derecho a reclamar este reconocimiento, deberá presentarse en los siguientes treinta (30) días a la fecha de publicación de este único aviso, de conformidad con lo dispuesto por las normas respectivas.

BOGOTÁ FONCEP
FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES FONCEP
19 de diciembre de 2024
AVISA

Que la señora, **María Lucía Méndez**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41601951 en calidad de **COMPAÑERA PERMANENTE**, ha solicitado 1-2024-31706 de fecha 13 de diciembre de 2024, el **INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE**, que le pueda corresponder por el fallecimiento del señor Ricardo Sabogal García, (Q.E.P.D.), quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 19172910 cuyo deceso ocurrió el 20 de julio de 1997.

Por lo anterior, toda persona que se crea con igual o mejor derecho a reclamar este reconocimiento, deberá presentarse en los siguientes treinta (30) días a la fecha de publicación de este único aviso, de conformidad con lo dispuesto por las normas respectivas.

BOGOTÁ FONCEP
FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES FONCEP
18 de diciembre de 2024
AVISA

Que el señor, **Carlos Alberto Álvarez Lombana**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17060383 en calidad de **CÓNYUGE**, ha solicitado 1-2024-31215 de fecha 10 de diciembre de 2024, el **PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE**, que le pueda corresponder por el fallecimiento de la señora **Beritida Corredor de Álvarez**, (Q.E.P.D.), quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 20285593 cuyo deceso ocurrió el 24 de octubre de 2024.

Por lo anterior, toda persona que se crea con igual o mejor derecho a reclamar este reconocimiento, deberá presentarse en los siguientes treinta (30) días a la fecha de publicación de este único aviso, de conformidad con lo dispuesto por las normas respectivas.

BOGOTÁ FONCEP
FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES FONCEP
18 de diciembre de 2024
AVISA

Que la señora, **Ana Gilma Garzón Garzón**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51587067 en calidad de **CÓNYUGE**, ha solicitado 1-2024-31405 de fecha 11 de diciembre de 2024, el **PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE**, que le pueda corresponder por el fallecimiento del señor Pedro Julio Vargas Gómez, (Q.E.P.D.), quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 19250971 cuyo deceso ocurrió el 24 de noviembre de 2024.

Por lo anterior, toda persona que se crea con igual o mejor derecho a reclamar este reconocimiento, deberá presentarse en los siguientes treinta (30) días a la fecha de publicación de este único aviso, de conformidad con lo dispuesto por las normas respectivas.

BOGOTÁ FONCEP
FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES FONCEP
27 de diciembre de 2024
AVISA

Que la señora, **Aura María Roa Fernández**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51592672 en calidad de **CÓNYUGE**, ha solicitado 1-2024-28734 de fecha 18 de noviembre de 2024, el **INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE SOBREVIVIENTE**, que le pueda corresponder por el fallecimiento del señor Samuel Evelio Rodríguez Cristancho, (Q.E.P.D.), quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 19379390 cuyo deceso ocurrió el 24 de septiembre de 2012.

Por lo anterior, toda persona que se crea con igual o mejor derecho a reclamar este reconocimiento, deberá presentarse en los siguientes treinta (30) días a la fecha de publicación de este único aviso, de conformidad con lo dispuesto por las normas respectivas.